

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 54/2012**  
**Libre Gestión No. 34/2012**

**“ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD”**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo y Especial de **“ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR”**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y Departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Estatutos de Constitución de la Asociación, publicados en el Diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que según Decreto Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el Número VEINTICINCO del libro número VEINTE DE LAS ASOCIACIONES NACIONALES en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que los fines, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinida, que dentro de sus fines está establecido actos como el presente, que la Administración de la Asociación será ejercido por la Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-Tesorero, un Sindicato y seis Vocales, corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial al Presidente de la Junta Directivas, los miembros de la junta Directiva estarán en sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto en sus cargos; b) Certificación de punto de acta Número CUATRO de elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación, de la que consta que en el acta Número

VEINTICINCO que en sesión de la Asamblea General, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil doce, se procedió de conformidad a los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos de la Asociación nombrando como Presidente al señor Dominic Flavian Mucci Gaglili por un período de dos años, dicha certificación fue inscrita bajo el número de inscripción CUARENTA Y CINCO del libro CUARENTA Y SEIS del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, el día nueve de marzo de dos mil doce; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo y Especial, otorgado a las once horas del día nueve de abril de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Luis Antonio Benitez Hidalgo, inscrito con el Número CIENTO TREINTA Y OCHO del Libro CUARENTA Y SIETE del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en fecha cuatro de julio de dos mil doce, mediante el cual presidente de la Asociación otorgó Poder General Judicial, Administrativo y Especial a mi persona, facultándome para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicio de “**ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD**” a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete ~~.....~~ el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	CANT. DE EVENTOS	TOTAL DE PERSONAS	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	FECHAS TENTATIVAS Y CANTIDADES POR DIA	PRECIO UNIT. POR EVENTO C/IVA US\$	PRECIO TOTAL POR EVENTO C/IVA US\$
2	4	600	ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL FOSALUD (REGIÓN OCCIDENTAL) Local con excelente presentación, Mesa principal para 10 personas, pódium, micrófono y sonido incluido. Almuerzo sin postre y refrigerio (1 porción).			
			2 eventos de 50 personas	27 de Septiembre 1 de Noviembre Salón Crispo	\$600.00	\$1,200.00
			2 eventos de 250 personas	10 y 12 de Diciembre Salón de Recepciones Marie Muccie	\$3,000.00	\$6,000.00
<b>TOTAL .....</b>						<b>\$7,200.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES,** Con el servicio adquirido se consideran los siguientes aspectos: EL CONTRATISTA incluirá **refrigerio:** 1 porción salada o 1 porción dulce y bebida. **Almuerzo:** Porción principal, arroz, ensalada, 2 tortillas o panes y bebida por participante, el menú será seleccionado por el/la administrador/a del contrato tomando en cuenta lo presentado en la oferta. Se deberá acondicionar estaciones de agua y café para los participantes en cada evento. EL CONTRATISTA queda comprometido que al momento de prestar el servicio adjudicado; el local debe poseer una excelencia ambientación para el evento, capacidad para el número de personas requerido por renglón. EL CONTRATISTA proporciona los locales de alquiler contratados que posean la capacidad para las especificaciones definidas en **El renglón 2** contando para ello con salones con capacidad para cincuenta persona, el cual será el **SALÓN CRISPO** y el salón con capacidad de doscientas cincuenta personas será el **SALÓN DE RECEPCIONES MARIE MUCCIE;** estos locales deberán ser techados e incluyen lo siguiente: Sillas para cada persona, mesas para grupos de veinte persona, Mesas cubiertas con manteles, la Mesa principal para diez personas y pódium. EL FOSALUD podrá realizar cambios en la cantidad de personas por evento comunicando por escrito al contratista como mínimo con diez días de anticipación a la fecha del evento, EL CONTRATISTA proporciona en los salones: Aire acondicionado, Energía eléctrica y tomas corriente respectivo, accesible para colocar equipo de sonido y audiovisual, estación de agua y café permanente en el salón, pantalla de proyección, sonido con micrófono inalámbrico, pizarra con plumón y borrador, rotafolio sin papel; si son requeridos, mesa auxiliar para materiales, mesa auxiliar para laptop y cañón o equipo que el FOSALUD cargue, , parqueos amplios. El CONTRATISTA dispondrá el personal profesional mejor calificado para el servicio de alimentación. EL CONTRATISTA Además de lo señalado en cuanto a la entrega, incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. Los alimentos deben ser garantizados en su higiene y calidad, de forma tal que si no cumplen con estos parámetros en su elaboración, estos deberán ser cambiados por otros que si cumplan las características que se contratan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato de acuerdo a fecha y hora establecida y acordada con el administrador del contrato, tomando en cuenta que las fechas detalladas pueden sufrir modificaciones o cambios hasta Diciembre de dos mil doce. El servicio será recibido en las instalaciones del Contratista ubicado en kilómetro sesenta y tres, Carretera Sonsonate San Salvador. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado. **CLAUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal modificación en el plazo establecido, es la

omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$7,200.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO-TRES- CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO SIETE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con cheque en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, NIT del FOSALUD, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. La Gerencia Financiera recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el/la Administrador/a de Contrato del FOSALUD. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción por el/la Administrador/a del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de facturas o notas de remisión en original. El pago se efectuará con cheque a nombre de Asociación Agape de El Salvador. Teléfono: veinticuatro veintinueve – ochenta y siete sesenta y siete. **CLAUSULA**

**SEPTIMA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$864.00)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta seis meses. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** En renglón dos la entrega del Servicio se realizara parcialmente en la sede del contratista. **Según programación en tiempo y cantidad por mutuo acuerdo entre el contratistas y el/la administradora de contrato posterior a las Distribución del contrato.** EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con la Administradora de

Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora de Contrato de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo. El acta deberá ir firmada por la Administradora de Contrato y el representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 64/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradora del Contrato a la Licenciada Ligia Verónica Guevara, Gerente de Talento Humano del FOSALUD, quien tendrá la facultad que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 34/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato,

la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTO: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD ubicado en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA en Kilómetro sesenta y tres Carretera Sonsonate San Salvador. Teléfono, veinticuatro veintinueve – ochenta y siete sesenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
**“PRESIDENTA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”**

  
**ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR**  
**“CONTRATISTA”**